

CONSTANCIA: El 19 de enero de 2023 venció el término que tenía el ejecutado para contestar la demanda, en tiempo oportuno acercó escrito a través de apoderado judicial.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VLLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinte de enero de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00004

Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial del señor HÉCTOR REYES VALENCIA al abogado ALEXANDER ABDUL PEÑA SALCEDO, en los términos del poder conferido.

Revisada la contestación de la demanda allegada por el apoderado judicial del ejecutado, encuentra el juzgado que no se propusieron excepciones y solicitó el interrogatorio de parte del señor LUIS ALFONSO PATIÑO ARIAS.

Al respecto se debe indicar, que cuando en la contestación de la demanda, el ejecutado no propone excepciones, "...el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado" ((inciso 2 art. 440 CGP)

Por lo indicado en precedencia, no hay lugar a la practica de la prueba solicitada, y en consecuencia una vez en firme este auto, ingrese el proceso a despacho para emitir el auto de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2241d2aeef01574c9df83aab3bba5b4c74db9948ea95b692024cfc95e3a812**

Documento generado en 20/01/2023 05:36:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>